

TALLER INTERNACIONAL SOBRE DISTRITACIÓN ELECTORAL  
PARA LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL Y  
LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA



**Dirección Nacional Electoral**  
**SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS**



CIUDAD DE MÉXICO, 31 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DE 2010

**TALLER INTERNACIONAL SOBRE DISTRITACIÓN ELECTORAL  
PARA LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL Y  
LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**



**Dirección Nacional Electoral**  
**SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS**

**ÍNDICE**

I. PRESENTACIÓN		2
II. CURRÍCULA DE LOS PARTICIPANTES		5
III. SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL DE ARGENTINA	Información general	7
	Características del sistema político-electoral	7
	Autoridad electoral	8
	Registro electoral	9
	Distribución electoral*	10
IV. CONTEXTO ELECTORAL ACTUAL DE ARGENTINA		14
V. REFORMA ELECTORAL 2009		16
VI. PROGRAMA		17

\* *En este tema se presentan términos de referencia.*

## I. PRESENTACIÓN

### *Consideraciones generales*

La democracia electoral requiere de un constante perfeccionamiento y actualización para satisfacer las demandas de una sociedad moderna, de ciudadanos exigentes de sus derechos y de partidos políticos fuertes que disputan intensamente el acceso al poder político.

Ante este panorama, la organización de elecciones se ha convertido gradualmente en objeto de conocimiento y práctica especializada. Hoy día, los que estamos involucrados en la organización de elecciones no sólo nos encontramos con una práctica muy extendida y diversificada, sino muy compleja en su conducción para satisfacer los estándares internacionales universalmente reconocidos, en torno a elecciones libres, limpias, justas, equitativas y confiables.

Los estándares clásicos de la democracia electoral no han cambiado, lo que ha cambiado son los parámetros que se fijan para satisfacer esos atributos. Actualmente, las condiciones en que se desarrollan las competencias electorales exigen una actuación de mayor calidad a la autoridad electoral para cumplir dichos estándares. Se requiere de un esfuerzo de capacitación de los oficiales electorales, que sea acorde al nuevo contexto de exigencia política.

Los cambios registrados en la constante evolución de la agenda electoral demandan nuevas *aptitudes* (conocimientos, habilidades y destrezas) y nuevas *actitudes* (valores y conductas) de los responsables de organizar elecciones en el mundo.

Es necesario llevar a cabo una revisión y un ajuste periódico en temas tales como: la integración y actualización de los registros electorales; la capacitación de los oficiales encargados de la votación y escrutinio; las campañas de información a los votantes; la atención especial a grupos desprotegidos; las políticas de adquisición o producción y distribución de documentación y materiales electorales, y los mecanismos para preservar la secrecía del voto, entre otros.

Por lo tanto, la formación, la especialización y la actualización de los recursos humanos que conforman los organismos electorales, se han convertido en un imperativo estratégico.

La formación electoral es parte fundamental para de los organismos electorales por diversas razones:

- Fomenta la especialización del conocimiento sobre las funciones y temas de interés para éstos.
- Genera una memoria institucional que permite hacer más eficientes los procedimientos.
- Promueve la investigación para profundizar en aspectos de interés institucional o fomenta el conocimiento sobre mejores prácticas.

### **Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral**

Desde 2004, las autoridades electorales federales de México, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, junto con la oficina en este país del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han venido realizando una serie de actividades dirigidas a las autoridades de organismos electorales de otros países, mediante la realización de talleres en los que se exponen experiencias comparadas sobre temas específicos de la administración electoral y la resolución de controversias en la materia.

Es a partir de mayo de 2007 que se insertan bajo un nuevo esquema de cooperación internacional horizontal denominado Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (PICIE). A la fecha se han desarrollado 14 Talleres, celebrados en la ciudad de México, para los siguientes países: Irak (2004), Haití (2004), El Salvador (2005), Bosnia y Herzegovina (2008), Guatemala (2005 y 2009), Timor Leste (2009), Líbano (2009), Zambia (2009) Filipinas (2009), Sudáfrica (2009), Macedonia (2010) y Burundi (2010).

La organización del Taller Internacional de Distritación Electoral para la Cámara Nacional Electoral de la República de Argentina responde a la solicitud que el presidente de dicho órgano, Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, realizó al consejero presidente, Dr. Leonardo Valdés Zurita, el 30 de abril, de participar en el Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral.

El Taller Internacional sobre Distritación Electoral para la Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional de Electoral de la República de Argentina, a celebrarse del 31 mayo al 3 de junio de 2010, en la Ciudad de México, se desarrolla bajo el marco de cooperación establecido por las instituciones socias del PICIE.

### ***Instituciones organizadoras***

El Taller Internacional sobre Distritación Electoral dirigido a la Cámara Nacional Electoral (CNE) y la Dirección Nacional Electoral (DNE) de la República de Argentina, es organizado por los socios del PICIE: el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-México), y las autoridades electorales de México, el Instituto Federal Electoral de México (IFE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Este Taller cuenta con la participación de Elecciones Canadá (EC) y con el apoyo del especialista del Dr. Micah Altman, del Instituto de Ciencias Sociales Cuantitativas de la Universidad de Harvard.

### ***Objetivos***

- Colaborar con la CNE y la DNE de la República de Argentina en sus esfuerzos por realizar la nueva delimitación distrital que implicará la instrumentación de la recién aprobada Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad.
- Presentar experiencias y prácticas tanto de México como de Canadá, relativas a las consideraciones políticas, legales y sociológicas; así como los aspectos técnicos y tecnológicos para la delimitación distrital y la cartografía electoral.

## *Temática*

La Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral de la República de Argentina expresaron su interés en el diseño e instrumentación política y técnica de la distritación, mismo que conforma el programa de trabajo de este Taller. A continuación los temas a abordarse:

- Perspectiva comparada de la distritación en los sistemas electorales:
- Consideraciones generales para la distritación
- Consideraciones técnicas para la distritación
- Aspectos políticos de la instrumentación técnica
- Aspectos jurídicos de la instrumentación técnica
- Planeación estratégica para el proceso de distritación
- Proceso de Instrumentación

## *Metodología*

El Taller Internacional sobre Distritación Electoral ofrece un espacio de encuentro e intercambio dinámico y multidisciplinario, que permite vincular la teoría con las experiencias prácticas.

La dinámica del Taller se desarrollará en tres etapas:

1. Exposición de los principales retos y problemáticas de la Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral sobre los temas del programa, con el fin de que los ponentes puedan entender el contexto nacional del país invitado.
2. Presentación de la experiencia mexicana sobre los temas que integran la agenda.
3. Exposición sobre el tema de la sesión desde una perspectiva comparada internacional que brinde un abanico de experiencias de otros países.

En cada mesa de trabajo se abre un espacio para intercambio de ideas y ampliación de la información. Asimismo, el programa integra como elemento innovador un Taller de Planeación Estratégica que en el caso del tema de la agenda se enfocará al sistema de cómputo que integra los diversos criterios considerados en el proceso de distritación.

## *Participantes*

### ❖ **Cámara Nacional Electoral y Dirección Nacional Electoral de la República de Argentina**

Dra. Mirta S. Filipuzzi, Juez Federal con competencia electoral del distrito de Río Negro

Dr. Rogelio Rodríguez del Busto, Secretario Electoral del distrito Tucumán

Lic. Horacio Jiménez, Centro de Cómputo de la Cámara Nacional Electoral

Lic. Daniel Ravi, Centro de Cómputo de la Cámara Nacional Electoral

Lic. Sandra Eva Minvielle, Coordinadora del Área de Cartografía Electoral de la Dirección Nacional Electoral

## II. CURRICULA DE LOS DELEGADOS DE LOS PARTICIPANTES

### ❖ Cámara Nacional Electoral de la República de Argentina

**Rogelio Rodríguez** es abogado por la Universidad Nacional de Tucumán. Ha participado en cursos, jornadas y congresos nacionales e internacionales en materia de derecho electoral, procesos electorales y partidos políticos. Ha sido asesor letrado y jefe de sección en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (1985 -1990) y es secretario electoral de la Secretaría Electoral de Tucumán desde 1990.



**Marta Susana Filipuzzi** es abogada por la Universidad Nacional de la Plata y maestra en Ciencia Política por la Universidad Nacional de Rosario. Fue secretaria, a cargo de la Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería del Juzgado Federal de 1º Instancia de Viedma, provincia de Río Negro (1979-1990); veedora judicial en la reorganización del Partido Demócrata Cristiano; juez, a cargo del Juzgado Federal de 1º Instancia de Viedma, con competencia Electoral en la provincia de Río Negro; y vocal de la Honorable Junta Electoral de la Nación Distrito Río Negro. Ha participado en cursos, jornadas y congresos nacionales e internacionales en materia de derecho y elecciones. También, publicó la "Excepcionalidad de la Justicia Federal en la Competencia Electoral" en la *Revista de la Asociación de magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional*. Actualmente se desempeña como juez federal con competencia electoral del distrito de Río Negro.



**Daniel Ravi** es licenciado en Sistemas de Información por la Facultad de Tecnología de la Universidad de Belgrano. Desde 2005 labora en la Cámara Nacional Electoral en el área de Sistemas de Geografía Electoral. Ha tomado cursos de Sistemas de Información Geográfica dictados por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE). Se ha desempeñado en diversos cargos técnicos en universidades y empresas privadas. Ha realizado varias publicaciones: "Mantenimiento y publicación de la intranet de la Subsecretaría de Informática y Organización de la Facultad de Ingeniería (U.B.A.)"; "Mantenimiento y publicación del sitio institucional de la Facultad de Ingeniería (U.B.A.)"; "Mantenimiento y publicación de la Intranet del Departamento de Cómputos de la Refinería de Dock Sud de Shell C.A.P.S.A."; "Mantenimiento y publicación de la Intranet del Archivo General de Exploración Avellaneda YPF S.A."; y en páginas web del Pañol de Instrumental de Electrónica, Laboratorio de Instrumental de Electrónica y de las materias Instrumentos Electrónicos, Laboratorio y Laboratorio de Instrumental; de la Facultad de Ingeniería (U.B.A.).



**Horacio Gonzalo Giménez** es licenciado en Sistema de Información. Ha tomado diversos cursos de software computacionales. Actualmente es 2do Jefe del Centro de Cómputos de la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura en el Centro de Cómputos de la Cámara Nacional Electoral, donde coordina, desarrolla, implementa, administra proyectos de Sistemas Electorales. Dentro de los cargos que ha desempeñado se encuentran desarrollador Web Freelance con Tecnología Microsoft Net para la empresa Financiera Profinsa; técnico informático en Multinet Solutions; técnico de Finne Tunning en Advance Telecomunicaciones; administrador de redes y soporte técnico en el Grupo Fortabat y técnico de PC en Thebas Consultora.

## ❖ Dirección Nacional Electoral



**Sandra Eva Minvielle** es licenciada en Geografía y maestra en Políticas Territoriales y Ambientales por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente es Coordinadora del Área de Cartografía y Estadística Electoral de la Dirección Nacional Electoral. Ha sido consultora de Proyectos en Sistemas de Información Geográfica y Estadística para el Gobierno Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) y la Universidad de San Andrés; consultora de la Dirección General Electoral Gobierno del GCBA; consultora del Programa de Reforma Política; asesora técnica de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autora especialista en la producción editorial para la enseñanza de la Geografía y las Ciencias Sociales, entre otros. Ha realizado una serie de publicaciones y trabajos de investigación en materia electoral nacional e internacional. Ha impartido los cursos de Geografía Social, Problemas Territoriales I e Introducción a la Geografía. Asimismo, ha dictado cursos de capacitación a profesores y docentes del Ministerio de Cultura y Educación y ha asistido a diversos cursos de doctorado. En el área internacional ha monitoreado y asistido en diversas elecciones en Monitoreo de elecciones Colombia, El Salvador, Honduras y Guatemala.

### III.SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL

#### 1. Información general

Capital:	Buenos Aires
Forma de gobierno:	República Federal Democrática
Presidente	Cristina Fernández de Kirchner (2007)
Población:	40, 134, 425
Votantes registrados:	27,789,273



#### 2. Características del sistema político-electoral

Argentina es una república representativa y federal, la forma de gobierno es presidencial.

Está integrada por 23 provincias, una ciudad autónoma o capital federal y 503 departamentos. Para elegir a los diputados y senadores nacionales, cada una de las provincias y la capital federal forman un distrito.

El poder Ejecutivo reside en el presidente, quien es jefe de gobierno y de Estado. Dura en el cargo cuatro años, con posibilidad de reelección.

El presidente y vicepresidente se eligen mediante votación directa y resultan ganadores cuando alguna de las fórmulas obtiene más del 45 por ciento de la votación, o bien el 40 por ciento con una diferencia de más de 10 puntos porcentuales respecto al segundo lugar; de no lograr tal resultado se procede una segunda ronda de votación en la que toman parte las dos fórmulas más votadas.

El poder Legislativo es bicameral, se deposita en un Congreso de la Nación; el cual se compone por la Cámara de Diputados y el Senado.

- La Cámara de Diputados se integra actualmente por 257 escaños, sus miembros duran cuatro años en el puesto, se renueva la mitad cada dos años y estos pueden ser reelegidos.

En cada provincia (distrito) le corresponde elegir un número de diputados acorde con su volumen de población (un diputado por cada 33 mil habitantes). Los diputados de cada distrito se eligen por representación proporcional.

- El Senado se compone de 72 miembros, tres en representación de cada una de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, ejercen su función por seis años y se pueden reelegir indefinidamente, una tercera parte de los escaños del Senado se renueva cada dos años.

En el caso del Senado, en cada distrito (provincia) se elige a tres senadores por igual. A tal efecto, cada partido presenta una lista con dos candidatos titulares y dos suplentes; dos escaños se le

asignan a la lista más votada y el tercero al primer candidato de la lista que le sigue en número de votos.

### 3. Autoridad electoral

En materia electoral, hay una clara distribución de competencias entre el poder federal y el de las provincias, cada ámbito cuenta con sus propias normas e instituciones electorales.

Las elecciones nacionales son organizadas y conducidas por el poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional Electoral que pertenece al Ministerio del Interior; pero son controladas por instancias especializadas del poder judicial (que conforman la denominada justicia nacional electoral): un juzgado federal especial de primera instancia en cada distrito y la Cámara Nacional Electoral como máximo órgano jurisdiccional, que además tiene a su cargo el registro de electores y el de partidos políticos.

#### *Cámara Nacional Electoral*

La principal autoridad electoral en Argentina es la Cámara Nacional Electoral, dependiente del poder Judicial Nacional, quien tiene funciones de administración y de aspectos jurisdiccionales, y está a cargo tanto de las elecciones nacionales, así como de las elecciones provinciales y municipales cuando se realizan en forma simultánea con las primeras.

Dentro de sus atribuciones en el ámbito administrativo electoral están las tareas conducentes a la actualización del registro de electores, la definición de ubicación de las mesas de votación, la logística para la distribución y la recolección de materiales electorales,<sup>1</sup> el seguimiento a la vida interna de los partidos políticos, así como los aspectos relativos a la entrega de financiamiento público y la fiscalización de los recursos de estos. Para el caso de sus actividades jurisdiccionales, se encarga de vigilar la aplicación de la norma electoral e interviene en la resolución de controversias en materia electoral.

Esta autoridad electoral está conformada por tres miembros principales, designados por el Presidente de la República a partir de propuestas formuladas por el Consejo de la Magistratura, con el acuerdo del Senado, de entre los miembros del Consejo Supremo de la Judicatura. El periodo en el cargo es de cinco años y con la posibilidad de reelegirse en el mismo. Esta Cámara cuenta de forma permanente con un Presidente, el cual es designado por los 5 jueces mediante votación.

Los requisitos para formar parte del máximo órgano de dirección de esta autoridad electoral están: ser argentino por nacimiento, contar con el título de abogado expedido por alguna universidad de ese país, contar con más de ocho años de ejercicio y 30 años de edad, que no hayan estado afiliados a un partido político hasta dos años antes o que no hayan ocupado cargos partidarios hasta 4 años antes de la fecha de su designación.

Actualmente su conformación es la siguiente:

- Dr. Alberto Dalla Vía, presidente
- Dr. Rodolfo Emilio Munné, vicepresidente
- Dr. Santiago Hernán Corcuera, vocal

---

<sup>1</sup> Para llevar a cabo esta tarea se apoyan en el servicio oficial de correo.

- Dr. Nicolas Deane, secretario
- Dr. Felipe González Roura, secretario
- Dra. María del Carmen Traverso, secretaria
- Dr. Hernan Gonçalves Figueiredo, prosecretario.

Cabe señalar que dentro de la estructura de la Cámara existen 24 juzgados federales de primera instancia con competencia en cada uno de los distritos electorales en que se divide el país, es decir las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

Además de estos órganos electorales desconcentrados, 60 días antes de cada elección se instalan las denominadas Juntas Electorales Nacionales, quienes auxilian a la Cámara en sus diferentes tareas, incluyendo la administración de los comicios, operaciones de escrutinio definitivo, determinación de las causas que fundan la validez o nulidad de la elección y la proclamación de los candidatos que resulten electos. Estas Juntas se integran con el juez federal electoral y otros magistrados del Poder Judicial, y sus decisiones son apelables ante la Cámara Nacional Electoral.

### ***Dirección Nacional Electoral***

La Dirección Nacional Electoral es la instancia del Ministerio del Interior a través de la cual se programa y ejecuta la política nacional electoral con el propósito de implementar las herramientas necesarias que garanticen la transparencia, seguridad y seriedad del proceso electoral en su conjunto.

Entre sus funciones están convocar a elecciones nacionales, la educación cívica en materia comicial, llevar la estadística electoral, así como otorgar y distribuir el financiamiento público a los partidos políticos.

Actualmente, el Dr. Alejandro Tullio es el Director Nacional de Elecciones.

## **4. Registro electoral**

### ***Padrón electoral***

Las listas de electores depuradas constituirán el padrón electoral, que tendrá que estar impreso treinta días antes de la fecha de la elección de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 31.

Los juzgados dispondrán la impresión de los ejemplares del padrón que sean necesarios para las elecciones, en los que se incluirán, el número de orden del elector, dentro de cada mesa, y una columna para anotar el voto.

Los destinados a los comicios serán autenticados por el secretario electoral y llevarán impresas al dorso las actas de apertura y clausura.

En el encabezamiento de cada uno de los ejemplares figurará con caracteres sobresalientes el distrito, la sección, el circuito y la mesa correspondiente. Los juzgados electorales conservarán por lo menos tres ejemplares del padrón.

El padrón de electores se entregará:

1. A las Juntas Electorales, tres ejemplares autenticados y además el número necesario para su posterior remisión a las autoridades de las mesas receptoras de votos.
2. Al Ministerio del Interior, tres ejemplares autenticados
3. A los partidos políticos que los soliciten, en cantidad a determinar por el juez electoral de cada distrito.
4. A los Tribunales y Juntas Electorales de las Provincias, un ejemplar igualmente autenticado.

El Ministerio del Interior conservará en sus archivos durante tres años los ejemplares autenticados del registro electoral.

Los ciudadanos estarán facultados para pedir, hasta 20 días antes del acto comicial, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón. Ello podrá hacerse personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, libre de parte y los jueces dispondrán se tome nota de las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del juzgado, y en los que deben remitir para la elección al presidente del comicio.

### ***Características del elector***

Tienen derecho al sufragio los ciudadanos argentinos de 18 años de edad o más, que estén en ejercicio pleno de sus derechos civiles y que no presenten ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley, tal como presentar una discapacidad física y no puedan expresarse por sí mismos. Tampoco son considerados electores los efectivos de seguridad, tanto los soldados voluntarios, cadetes o aspirantes de las Fuerzas armadas, como los agentes o cadetes policiales, de la Gendarmería y la Prefectura.

Se reconoce también el derecho al sufragio a aquellos ciudadanos que se encuentran cumpliendo prisión preventiva, elaborándose un padrón específico con base en la información que los jueces competentes remitan a la Cámara Nacional Electoral.

Los argentinos residentes en el extranjero tienen derecho al voto para la elección presidencial y de los miembros del Congreso nacional. Para ejercer esta facultad, los interesados deben de inscribirse en el padrón de la representación diplomática argentina correspondiente a su domicilio

## **5. Delimitación de distritos electorales**

### ***División electoral***

En Argentina, los criterios de distribución electoral están contenidos en el Código Electoral Nacional, en la Ley 19.945, específicamente en el Título II artículos 39 a 41.



Para los fines electorales la Nación se divide en:

1. Distritos son equivalentes a las provincias, incluye la Capital de la República, y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyen un distrito electoral.

2. Secciones son las provincias divididas por partidos o departamentos

El Poder Ejecutivo determinará la división en secciones electorales que corresponda a la Capital de la República.

3. Circuitos. Son subdivisiones de las secciones. Agruparán a los electores en razón de la proximidad de los domicilios, bastando una mesa electoral para constituir un circuito.

De acuerdo al artículo 40, los límites de los circuitos en cada sección se fijarán con arreglo al siguiente procedimiento:

El juzgado federal con competencia electoral de cada distrito, con arreglo a las directivas sobre organización de los circuitos que dicte la Cámara Nacional Electoral, preparará un anteproyecto de demarcación, de oficio, por iniciativa de las autoridades provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dando intervención en el primer caso a estas últimas. El juzgado federal con competencia electoral elevará el anteproyecto y la opinión de las autoridades locales a la Cámara Nacional Electoral para su remisión a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior. El anteproyecto deberá tener las características técnicas que establezca la reglamentación.

La Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior recibirá el anteproyecto, notificará el inicio de las actuaciones a los partidos políticos registrados en el distrito de que se trate, considerará la pertinencia del mismo, efectuará un informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta; lo publicará en el Boletín Oficial por dos días; si hubiera observaciones dentro de los veinte días de publicados, las considerará y, en su caso, efectuará una nueva consulta a las autoridades locales y a la Justicia Nacional Electoral; incorporadas o desechadas las observaciones, elevará a la consideración del Ministerio del Interior para su aprobación el proyecto definitivo.

Hasta que no sean aprobadas por el Ministerio del Interior las nuevas demarcaciones de los circuitos se mantendrán las divisiones actuales.

Las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enviarán a la Justicia Nacional Electoral, con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días a la fecha prevista para la elección y en el formato y soporte que establezca la reglamentación, mapas de cada una de las secciones en que se divide el distrito señalando en ellos los grupos demográficos de población electoral con relación a los centros poblados y medios de comunicación. En planilla aparte se consignarán el número de electores que forman cada una de esas agrupaciones.

4. Mesas electorales. Antes de la reforma de 2009, cada circuito se dividía en mesas constituidas con hasta 450 electores inscritos, agrupados por sexo y orden alfabético. Ahora, las mesas de votación se compondrán de un máximo de 350 electores y un mínimo de 60, agrupados por orden alfabético. Los funcionarios de mesa serán seleccionados de manera aleatoria por medios informáticos, tomando en cuenta su grado de estudio y edad.

Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a 60, se incorporará a la mesa que el juez determine.

Si restare una fracción de 60 o más, se formará con la misma una mesa electoral.

Los jueces, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los ciudadanos al comicio, podrán constituir mesas electorales en dichos núcleos de población, agrupando a los ciudadanos considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético. Asimismo, en circunstancias especiales, cuando el número de electores y la ubicación de sus domicilios así lo aconseje, el juez podrá disponer la instalación de mesas receptoras mixtas. En tal caso se individualizarán los sobres de cada sexo y el escrutinio se hará por separado a igual que el acta respectiva.

Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenarán alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procederá a agruparlos en mesas electorales.

En los casos en que funcionaren mesas mixtas, los sobres destinados a encerrar el sufragio de las mujeres serán caracterizados con la letra "F" sobreimpresa.

#### Términos de referencia

- *Criterios considerados para la distritación*

La normativa electoral considera a los circuitos electorales como agrupamientos de electores en razón de la proximidad de los domicilios. En la formación de los circuitos señala que "se tendrán particularmente en cuenta los caminos, ríos, arroyos y vías de comunicación entre poblaciones tratando de abreviar las distancias entre el domicilio de los electores, y los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos". Dado que los circuitos electorales son, a nivel federal, unidades de administración electoral, la normativa no exige equidad o proporcionalidad poblacional al momento de definirlos.

Por ello, se busca aplicar Sistemas de Información Geográfica (SIG) con el objetivo de adoptar decisiones sobre la subdivisión de circunscripciones geográficas contando con elementos como la cantidad de electores, la facilidad de acceso, la distribución de escuelas y otros locales de votación, entre otras variables.

Entre los retos más destacados, tanto de la Cámara Nacional Electoral como la Dirección Nacional Electoral, está la necesidad de evaluar el tema de la distritación en su complejidad institucional. Asimismo se considera necesario incorporar variables centrales para la administración electoral como por ejemplo los locales posibles de ser utilizados como centros de votación y sus características específicas (condiciones edilicias, capacidad, condiciones de accesibilidad), proyecciones demográficas y de movilidad de la población. Asimismo, resultaría necesario introducir en los análisis las particularidades que tiene en el país la definición territorial del nivel municipal.

- *Planteamientos de los principales partidos políticos en torno a la redistribución electoral*

La utilización de SIG tiende a transparentar de manera tal que los partidos políticos tengan mayor control sobre los aspectos que llevaron a dichas divisiones.

En el caso de Tucumán, no existen planteamientos en torno a la redistribución electoral, sin perjuicio de atender pedidos, por cuestiones relacionadas a nuevos establecimientos escolares, a fin de tenerlos en cuenta para lugares de votación por una mejor ubicación en el circuito y con ello un mejor acceso para los electores. El pedido de subdivisión de circuitos, motivado por el incremento de electores, a los fines de aliviar el flujo de electores en los lugares de votación.

Las modificaciones introducidas por la ley 26.571, recientemente aprobada, indica que cuando la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior recibe el anteproyecto de definición de circuitos electorales debe notificar el inicio de las actuaciones a los partidos políticos registrados en el distrito de que se trate, quienes pueden realizar las objeciones que consideren pertinentes en un plazo estipulado de 20 días después de producida la publicación en el Boletín Oficial del informe técnico emitido por la Dirección Nacional Electoral.

- *Planteamientos legales para la redistribución electoral*

La Ley 26.571 permite la redistribución electoral otorgando las facultades necesarias, tanto a la Cámara Nacional Electoral, como a los Juzgados, para realizar la tarea de fiscalización, lo que permitirá controlar la información en su origen, que está en los Registros Civiles y Juzgados de Paz.

Además de las cuestiones ligadas a los criterios considerados para la distribución, la legislación pauta los sujetos intervinientes en el proceso de definición de los circuitos electorales. Éstos abarcan a distintas instancias de la Justicia Nacional Electoral (juzgado Federal con competencia electoral en cada distrito, Cámara Nacional Electoral), autoridades provinciales, Dirección Nacional Electoral, Ministerio del Interior.

Los retos que surgen de estos planteamientos legales se vinculan con la necesidad de establecer criterios y realizar los análisis pertinentes de manera consensuada entre los diversos organismos

- *Tecnología empleada o por emplear para la redistribución electoral*

La Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral están abocadas a la tarea de informatización y reingeniería de sus procedimientos en torno a los procesos de redistribución.

Hasta ahora la redistribución electoral se ha realizado de modo manual y en la actualidad se están comenzando a utilizar Sistemas de Información Geográfica.

Se busca definir una plataforma de trabajo conjunta, desarrollando un modelo de datos alfanuméricos y georreferenciados que permita avanzar en procesos automatizados de distribución.

La Cámara Nacional Electoral, está planificando aplicar, los criterios de Distribución que aplica el Correo Argentino, para la distribución de la correspondencia, a la geografía electoral. Esto está aún en un incipiente proyecto, esperando que se concrete.

#### IV.CONTEXTO ELECTORAL 2009

El 23 de junio de 2009 se renovó un parte del Senado y de la Cámara Baja de Argentina. El padrón electoral constó de 27'789,273 votantes. El nivel de participación fue de 71.81%, lo que equivale a 19'955,477 votos.

*Principales partidos políticos nacionales que participaron en las elecciones de 2009<sup>2</sup>*

##### **Partidos oficialistas<sup>3</sup>**

FpV - Frente para la Victoria

PJ - Partido Justicialista

FpI - Frente por la Integración

##### **Partidos de oposición<sup>4</sup>**

ACyS - Acuerdo Cívico y Social

FCS - Frente Cívico y Social

PRO - Propuesta Republicana

UCR- Unión Cívica Radical

##### **Partidos de Izquierda**

NE - Nuevo Encuentro

PS - Proyecto Sur

##### *Resultados*

La elección del Senado,<sup>5</sup> arrojó los siguientes resultados:<sup>6</sup>

COALICIONES	VOTACIÓN OBTENIDA
Alianza Cívico y Social	30.9%
Alianza Frente Justicialista	30.7%
Propuesta Republicana – Partido Justicialista Federal	18.7%
Otros	19.7%

Con base en estos comicios, a partir del 10 de diciembre el Senado de Argentina se conformaría de la siguiente manera:<sup>7</sup>

PARTIDO	ESCAÑOS
Partido Justicialista / Frente para la Victoria	33
Unión Cívica Radical	13

<sup>2</sup> Fuente: <http://psephos.adam-carr.net/countries/a/argentina/argentina2009.txt>

<sup>3</sup> Con las variaciones de los nombres de los partidos políticos en las provincias.

<sup>4</sup> También se incluyen otros partidos políticos provinciales.

<sup>5</sup> En estos comicios se eligieron a los senadores de las provincias de Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán.

<sup>6</sup> Datos estimados, con base en la información que al momento ofrecen el Ministerio del Interior de Argentina y la Cámara Nacional Electoral.

<sup>7</sup> Fuente: [http://www.argentinaelections.com/2009/06/asi\\_queda\\_el\\_congreso.php](http://www.argentinaelections.com/2009/06/asi_queda_el_congreso.php)

Partido Justicialista Federal	11
Frente Cívico pro Santiago	3
Afirmación por una República Igualitaria	2
Coalición Cívica	2
Frente Cívico y Social de Catamarca	2
Concertación por el Desarrollo	1
Movimiento Popular Neuquino	1
Partido Socialista	1
Renovador de Salta	1
Unidad Federalista	1
Otros	3

En junio se eligieron 127 diputados, arrojando los siguientes datos:<sup>8</sup>

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTACIÓN OBTENIDA</b>	<b>ESCAÑOS</b>
Acuerdo Cívico y Social	19.8% (3'794,853)	28
Propuesta Republicana	17.7% (3'391,391)	20
Partido Justicialista	14.5% (2'778,326)	19
Frente para la Victoria	8.8% (1'679,084)	14
Frente Justicialista y aliados	7.5% (1'433,920)	14
Unión Cívica Radical	3.3% (639,818)	4
Proyecto Sur	2.3% (437,634)	4
Frente de Todos	2.0% (381,067)	3
Nuevo Encuentro	2.1% (402,502)	2
Otros (partidos provinciales)	9.8% (1'872,360)	19

Tomando en cuenta estos resultados, a partir del 10 de diciembre la Cámara de Diputados podría estar conformada de la siguiente manera:<sup>9</sup>

<b>BLOQUE</b>	<b>ESCAÑOS</b>
Frente para la Victoria	96
Acuerdo Cívico y Social	80
Unión Propuesta Republicana	47
Aliados K	163
Proyecto Sur	8
Otros	9

En las elecciones del 2009, el partido o alianza en el poder ejecutivo no tuvo mayoría en la Cámara Baja; pero si en el Senado. La presidente Cristina Fernández inició su mandato en 2007, con una mayoría absoluta en ambas cámaras del Congreso. En la administración de Nestor Kirchner (2005 y 2003) el Partido Justicialista tuvo mayoría absoluta en ambas cámaras. En cambio, en el 2001, el partido en el poder ejecutivo no obtuvo mayoría en el Congreso.

Los próximos comicios para renovar un tercio del Senado, la mitad de la Cámara de Diputados y elegir al presidente y vicepresidente de la nación tendrán lugar en octubre de 2011<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Fuente: <http://psephos.adam-carr.net/countries/a/argentina/argentina2009.txt>

<sup>9</sup> Fuente: [http://www.argentinaelections.com/2009/06/asi\\_queda\\_el\\_congreso.php](http://www.argentinaelections.com/2009/06/asi_queda_el_congreso.php)

## V.REFORMA ELECTORAL

El pasado 18 de noviembre, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de reforma a diversas legislaciones que regulan los procesos electorales nacionales en Argentina. Si bien se esperaba que el Senado diera trámite a este Proyecto a principios del 2010, ya con la conformación que resultó de la elección de junio pasado, la mayoría del partido gobernante de la legislatura saliente decidió aprobarlo el 2 de diciembre.<sup>11</sup>

De los aspectos más relevantes de este documento, podemos destacar:

- Personería jurídica de los partidos políticos.
- Elecciones primarias partidistas.
- Financiamiento.
- Acceso a medios de comunicación (sonoros, televisión abierta, por suscripción)
- Precampañas.
- Campañas electorales.
- Equidad de género.
- Fiscalización.

En cuanto a las mesas de votación, ahora se compondrán de un máximo de 350 electores y un mínimo de 60, agrupados por orden alfabético. Los funcionarios de mesa serán seleccionados de manera aleatoria por medios informáticos, tomando en cuenta su grado de estudio y edad.

---

<sup>10</sup> Se elegirán a los senadores de las provincias de Capital Federal, Chaco, Entre Ríos, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

<sup>11</sup> En el Anexo 1 se incluye el texto íntegro de este Proyecto.